

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 8 6** 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.”- DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1713 de 2002, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1505 de 2003, Decreto 838 del 2005, Resolución No. 1045 de 2003 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a los Municipios que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a revisar el expediente No. 1727-030 correspondiente al Municipio de Sabanalarga. – Disposición Final de Residuos Sólidos. De la cual se obtuvo lo siguiente:

ANTECEDENTES

ACTUACIÓN	ASUNTO
<p>Auto No 617 de 23 de julio de 2010</p> <p>Notificado por edicto No. 00319 de 09 septiembre de 2010</p> <p>Auto 1331 del 31 de diciembre del 2012</p>	<p>Se hacen unos requerimientos al municipio de Sabanalarga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar y mantener actualizado el Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos generados en el municipio de Sabanalarga y enviarlo a esta autoridad ambiental, para su conocimiento, control y seguimiento, a partir de la notificación del presente acto administrativo. - Enviar a esta corporación, el informe de avance del PGIRS, a partir de la notificación del presente acto administrativo. <p>Por la cual se inicia una apertura de Investigación al municipio de Sabanalarga.</p>

CUMPLIMIENTOS

Auto No 00617 del 23 de julio de 2010.	
<p>Art1. Requerir al municipio de Sabanalarga las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar y mantener actualizado un Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos generados en el municipio de Sabanalarga y enviarlo a esta autoridad para su conocimiento, control y seguimiento a partir de la notificación del presente acto administrativo. - Enviar a esta corporación, el informe de avance del PGIRS, a partir de la notificación del presente acto administrativo. 	<p>No han cumplido, en el expediente no se observa documentos que soporten Informe de avances del PGIRS y/o actualización.</p>

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 8 6** 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.”- DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

Decreto 1505 del 2003 (modifico Art. Decreto 1713 de 2002	
Artículo 8: “...los Municipios y Distritos, deberán elaborar y mantener actualizado un Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos Sólidos... el cual será enviado a las autoridades ambientales competentes, para su conocimiento, control y seguimiento”.	No han cumplido, para los años 2011-2012-2013.
Resolución 1045 de 2003	
Artículo 7: “Responsabilidades en la elaboración, actualización y ejecución del PGIRS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del decreto 1713 de 2002, es responsabilidad de las entidades territoriales, elaborar y mantener actualizado el PGIRS”.	No han cumplido, para los años 2011-2012-2013

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento al plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS del Municipio de Sabanalarga, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000399 del 28 de Mayo de 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO

El día 16 de abril de 2013, se realizó visita para el seguimiento y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos a la Oficina de Desarrollo Integral de Sabanalarga, la visita fue atendida por el, Sr. Hugo Silvera Peña Secretario de Desarrollo Integral y la señora Rut Araujo Cervantes, secretaria; quienes manifiestan que en los archivos de la institución no se encuentran copias del PGIRS de Sabanalarga y por esta razón no han podido realizar los Avances que se le han requerido por parte de la C.R.A.

CONCLUSIONES

La Alcaldía de Sabanalarga a la fecha del presente concepto no ha entregado información sobre la Actualización y avances de los proyectos plasmados en el PGIRS 2005, la administración no está cumpliendo lo dispuesto en:

- Artículo 8 del Decreto 1505 del 2003 (modifico Art. Decreto 1713 de 2002): “...los Municipios y Distritos, deberán elaborar y mantener actualizado un Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos Sólidos... el cual será enviado a las autoridades ambientales competentes, para su conocimiento, control y seguimiento”.
- Artículo 7 de la Resolución 1045 de 2003: “Responsabilidades en la elaboración, actualización y ejecución del PGIRS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del decreto 1713 de 2002, es responsabilidad de las entidades territoriales, elaborar y mantener actualizado el PGIRS”.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 8 6** 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.”- DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Artículo 88 del Decreto 2981 de 2013. PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

Así mismo, el PGIRS tendrá en cuenta entre otros, los siguientes lineamientos estratégicos:

1. Reducción en el origen: Implica acciones orientadas a promover cambios en el consumo de bienes y servicios para reducir la cantidad de residuos generados por parte de los usuarios. Incluye el desarrollo de acciones que fomenten el ecodiseño de productos y empaques que faciliten su reutilización o aprovechamiento, la optimización de los procesos productivos, el desarrollo de programas y proyectos de sensibilización, educación y capacitación.
2. Aprovechamiento: Implica el desarrollo de proyectos de aprovechamiento de residuos para su incorporación en el ciclo productivo con viabilidad social, económica y financiera que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y evaluables a través del establecimiento de metas por parte del municipio o distrito.
3. Disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados.

La implementación de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS deberá incorporarse en los planes de desarrollo del nivel municipal y/o distrital y con la asignación de los recursos correspondientes.

La formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, estará en consonancia con lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial y lo establecido en este decreto. La revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 8 6** 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.”- DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

PARÁGRAFO 1o. En los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.

PARÁGRAFO 2o. El ente territorial no podrá delegar en la persona prestadora del servicio público de aseo la elaboración, implementación y actualización de los PGIRS.

PARÁGRAFO 3o. Los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán adoptar la metodología para la elaboración de los PGIRS. Mientras se expide la nueva metodología, se seguirá aplicando la Resolución 1045 de 2003, en lo que no sea contrario a lo dispuesto en el presente decreto.

Que el Artículo 3º de la Resolución 1045 de 2003. ARTICULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO CON LOS PGIRS. Una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial, las personas prestadoras del servicio público domiciliario de aseo deben articular sus Planes de Gestión y Resultados con los programas, proyectos y actividades definidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.

Que el Artículo 4º de la Resolución 1045 de 2003. ARTICULACIÓN DE LOS PGIRS Y LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El PGIRS deberá elaborarse y ejecutarse acorde con los lineamientos definidos en el Plan y/o Esquema de Ordenamiento Territorial.

PARÁGRAFO 1o. En los municipios o distritos en donde no se haya aprobado el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial, la información contenida en el PGIRS, se tendrá como base para la delimitación de las áreas que forman parte de los sistemas de provisión de los servicios públicos domiciliarios o de disposición final de los residuos sólidos y determinación de las características de la infraestructura para el servicio público de aseo del Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio o distrito.

PARÁGRAFO 2o. La información contenida en el PGIRS se tendrá como base para la actualización y/o complementación Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio o distrito, en los aspectos mencionados en el párrafo anterior.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al municipio de Sabanalarga, con Nit 800094844-4, representado legalmente por el alcalde municipal Dr. Roberto Carlos León Peña, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a la siguiente obligación:

- Presentar la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio.
- Presentar informe de avance de los años 2011 y 2012 de los proyectos y programas plasmados en el PGIRS 2005.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 0000399 del 28 de Mayo de 2013, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 8 6** 2014

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO."- DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

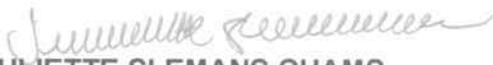
PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

13 MAR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 1727-030
C.T. No. 0000399 del 28 de Mayo de 2013
Proyectó: Yamil Segundo Castro Fabregas (Contratista)
Revisó: Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (E)